



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2021 00213**

Incorpórese a los autos para los fines de ley el diligenciamiento de la notificación enviada a los demandados. Sin embargo, no se tiene en cuenta, en atención a que la dirección electrónica a la que se envió no fue informada previamente al despacho. Nótese que en el escrito de la demanda se indicó que se desconocía.

En consecuencia, con el fin de precaver nulidades se requiere a la parte actora para que, en el término de 30 días -, acredite la notificación del extremo demandado de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86c2ab00719b8cbae764e90f47cb7d103a1c2a785b7dac51f8d51fd69105a17e

Documento generado en 17/06/2021 11:31:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Decisión anotada en estado N°046 de 18 de junio de 2021.